

públicos o privados deberán ejercer sobre los medios destinados a difundir información un control tal que impida la existencia de fuentes diversas de información o prive al individuo del libre acceso a esas fuentes. Deberá estimularse el desarrollo de medios de información nacionales independientes.

Artículo 4

El ejercicio de estos derechos y libertades entraña obligaciones y deberes especiales. Todo individuo que difunda información deberá tratar de cerciorarse de buena fe de la exactitud de los hechos sobre los que informa y respetar los derechos y la dignidad de las naciones, así como los de

los grupos e individuos, sin distinción de raza, nacionalidad o creencia.

Artículo 5

Debe asegurarse el reconocimiento y el respeto universal de los derechos y libertades proclamados que no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas. Sólo habrán de estar sujetos a las limitaciones que establezca la ley con el único propósito de lograr el debido reconocimiento y respeto de los derechos y libertades de los demás y de satisfacer las justas exigencias de la seguridad nacional, el orden público, la moral y el bienestar general en una sociedad democrática.

Otras cuestiones

746 (XXIX). Medidas que se deben adoptar en relación con los terremotos de Marruecos

El Consejo Económico y Social

1. *Expresa su profunda preocupación* por las consecuencias de los terremotos que han asolado recientemente al Reino de Marruecos;

2. *Invita* a los Estados Miembros a examinar qué ayuda podrían prestar al Gobierno de Marruecos;

3. *Invita* a la Organización Mundial de la Salud y al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a dedicar urgente atención a los problemas originados por la catástrofe que entren en sus esferas de actividad;

4. *Confía* en que los demás organismos especializados que estén en condiciones de prestar ayuda dedicarán la debida atención a los urgentes problemas suscitados por los terremotos;

5. *Expresa su gratitud* a los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales por la ayuda que ya han prestado, y expresa la esperanza de que pueda ampliarse el alcance de tal ayuda;

6. *Pide* al Secretario General que tenga presente la situación especial de Marruecos cuando, dentro del ámbito de sus recursos y atribuciones, decida los servicios que deban prestarse a diversos países, y que tome las medidas oportunas para coordinar la labor de los órganos de las Naciones Unidas en este campo.

*1096a. sesión plenaria,
6 de abril de 1960.*

755 (XXIX). Organizaciones no gubernamentales: solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado el informe de su Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales¹⁷,

¹⁷ *Ibid.*, 29º período de sesiones, Anexos, tema 15 del programa, documento E/3329.

1. *Decide* acceder a las solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas de la categoría B presentadas por las siguientes organizaciones:

Alianza Europea de Agencias de Prensa,
Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial,
Asociación para el Estudio del Problema Mundial de los Refugiados;

2. *Decide* acceder a la solicitud de inscripción en el Registro presentada por la siguiente organización:

Asociación Internacional de Empresarios de Electricidad;

3. *Decide* aplazar por un año la consideración de la solicitud de reconocimiento como entidad consultiva de la categoría A presentada por la organización siguiente:

Unión General de Trabajadores del Africa Negra;

4. *Decide* no acceder a la solicitud de inscripción en el Registro presentada por la organización siguiente:

Congreso Islámico Mundial.

*1108a. sesión plenaria,
19 de abril de 1960.*

761 (XXIX). Cooperación internacional en materia de cartografía

A

CONVOCACIÓN DE UNA TERCERA CONFERENCIA CARTOGRÁFICA REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA ASIA Y EL LEJANO ORIENTE

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los resultados de las consultas con los gobiernos acerca de la convocación de una tercera conferencia cartográfica regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente¹⁸ en conformidad con la recomendación de la segunda conferencia cartográfica regional celebrada en Tokio en 1958,

¹⁸ *Ibid.*, tema 8 del programa, documentos E/3329 y Add.1, parte I.